

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 163-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

El Informe N° 033-2026-PCA-SGPS-GDS/MPT, Informe N° 198-2026-GDS-MPT/P , Proveído N° 2087-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo I° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad es, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate, y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo, el numeral 6) del artículo 113° establece que: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, señala que: Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a) Acta de Constitución, b) Estatuto, c) Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento, d) Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente, e) Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, conforme a la Ley N° 25307, se declaró de prioritario interés la labor que realizan los Clubes de Madres, el Comité del Vaso de Leche, los Comedores Populares Autogestionarios, las Cocinas Familiares, los Centros Familiares, los Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; estableciendo en su artículo 2° que las organizaciones sociales de base tienen existencia legal y personería jurídica. Para ser reconocidas como tales, basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales. Estos registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provisional y distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público, con el solo mérito de la respectiva Resolución Municipal que declare el registro.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2024-MPT/A, de fecha 13 de enero de 2025, se reconoció la Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen del Rosario" Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por un periodo de dos años.

Que, con Informe N° 033-2026-PCA-SGPS-GDS/MPT, de fecha 05 de mayo de 2026, emitido por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, informa que en el caso del Comedor Popular "Virgen del Rosario" es por la reorganización administrativa tras la renuncia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 163-2026-ALC-MPT/HVCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

irrevocable de su presidenta, por el cual mediante Acta de Conformidad de Junta Directiva de fecha 04 de enero de 2026, se aprobó una nueva junta directiva.

Que, mediante Informe N° 198-2026-GDS/MPT, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen del Rosario" del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja a través de Resolución de Alcaldía.

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Junta Directiva de la Organización Social del Comedor Popular "Virgen del Rosario" del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, con eficacia anticipada, por el periodo de dos años, del 05 de Enero de 2026 al 04 de Enero de 2028; conformada e integrada de la siguiente manera:

1.1. Comedor Popular "Virgen del Rosario" del Distrito de Huaribamba, integrado por 50 socias.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidenta	Perez Mendez Maxima	20108423
Vicepresidenta	Bonifacio Pacheco Zorayda	47377972
Secretaria	Castro Mendez Silvia	72079094
Tesorera	Lapa de Gutierrez Hilda	23665873
Fiscal	Flores Torres Carmen Rosa	42520036
Almacenera	Castro Robles Rosa Marcelina	44698228
Vocal I	Castro Perez Dionisia Marina	23700805
Vocal II	Tito Sulca Isabel	23700953

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Directivos reconocidos en el artículo Primero de la presente Resolución serán reconocidos como tal ante las diferentes Entidades Públicas y Privadas, para los fines con los que se reconoció.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social registrar en el Libro de Organización Sociales correspondiente de esta Municipalidad, a la Junta de Directiva de la Organización Social de reconocidos en el artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Presidente de la Organización Social, Gerencias competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE